



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00072** - 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en favor de **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** (antes Banco Procrédit Colombia S.A.), en contra de **PROTECCIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S., JULIÁN RUEDA MOLINA y LUZ ELENA GUTIÉRREZ RIVERA**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en los pagarés base de la acción.

1.-\$200.673.656 M/cte., capital del pagaré No. 000666.

2.- \$3.646.068 M/cte., intereses causados y no pagados del referido pagaré, liquidados hasta el 23 de febrero de 2022.

3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º de este auto, a partir del día siguiente a exigibilidad de la obligación (24 de febrero de 2022), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se niega el mandamiento por concepto de seguros, por no haber título que lo sustente. Téngase en cuenta que la suma pretendida no es clara en el pagaré aportado.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada, conforme a los arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. ADRIANA CONTRERAS RODRÍGUEZ como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 65 del 23-jun-2022